

RESOLUCIÓN No. 513 MAGAP

DR. RAMON ESPINEL MARTINEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 47 de la Sección II “Subasta Inversa”, del Capítulo II “Procedimientos Dinámicos” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;

Que el Artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”

Que mediante Memorando No. 0603 SDO/DGI, de 28 de octubre de 2009, la Directora de Gestión Informática, solicita al Subsecretario de Desarrollo Organizacional, gestionar la adquisición de un Firewall, un equipo de Seguridad Web y un IPS Appliance, para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca “MAGAP”;

Que mediante sumilla constante en Memorando N° 4255 SDO/DGI/AD, de 30 de octubre de 2009, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca “MAGAP”, Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, autoriza la adquisición de un Firewall, un equipo de Seguridad Web y un IPS Appliance;

Que la Dirección de Gestión de Recursos Financieros mediante Memorando No. 0745 DGRF/AP, de 04 de mayo de 2010, emitió la certificación de fondos mediante Partida Presupuestaria N° 360 - 9999 - 0000 - 01 - 00 - 000 - 001 - 840107 - 0000 - 001, denominada: “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional mediante Memorando No. 1574 SDO/DSG/AD, de 25 de mayo de 2010, solicita a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, elaborar los Pliegos y la Resolución de inicio para adquirir “Un Firewall, un equipo de Seguridad Web y un IPS Appliance, para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca -MAGAP-”;

Que, mediante Resolución No. 272 MAGAP, de 12 de julio de 2010, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, autoriza el inicio del proceso de adquisición de un Firewall, un equipo de seguridad Web, un IPS Appliance, para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca “MAGAP”, solicitado por la Dirección de Gestión Informática;

Que, con fecha 16 de julio de 2010, se publica en el portal www.compraspublicas.gov.ec, el proceso No. SIE-MAGAP-43-2010, correspondiente a la adquisición de “Un Firewall, un equipo de seguridad Web y un IPS appliance, para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca -MAGAP-”

Que, con fecha 26 de julio de 2010, a las 16h42, se llevó a cabo la sesión de apertura de sobres y la calificación de las ofertas para el proceso SIE-MAGAP-43-2010, correspondiente a la adquisición de “Un Firewall, un equipo de seguridad Web y un IPS appliance, para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca -MAGAP-”, en la que, por tratarse de un tema de carácter tecnológico específico, la Comisión Técnica solicita el apoyo de una Subcomisión Técnica para el análisis de las ofertas, misma que fue conformada por el Ing. Freddy Parra y el Ing. Mauricio Chasi, funcionarios de la Dirección de Gestión Informática del “MAGAP”;

Que, mediante Memorando No. SCT-MAGAP-001, de 27 de julio de 2010, la Subcomisión Técnica presenta ante el Presidente de la Comisión Técnica, un cuadro comparativo, resultado del análisis realizado a las ofertas presentadas para la adquisición de “Un Firewall, un Equipo de Seguridad Web y un IPS Appliance para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca -MAGAP-”

Que, en sesión realizada el día 27 de julio de 2010, a las 15h30, la Comisión Técnica, recibe el informe de la Subcomisión Técnica y procede a calificar las ofertas, concluyendo que las empresas "Andeantrade S.A." y "Totaltek S.A." son las únicas que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos del proceso;

Que, con fecha 27 de julio de 2010, la Comisión Técnica suscribe el acta, calificando a las empresas "Andeantrade S.A." y "Totaltek S.A." debido a que son las únicas que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos del proceso, por lo que dispone que se publique esta información en el portal www.compraspublicas.gov.ec y se proceda con la puja;

Que, con fecha 3 de agosto de 2010, a las 09h00, se realizó la puja del proceso No. SIE-MAGAP-43-2010, correspondiente a la adquisición de "Un Firewall, un equipo de seguridad Web y un IPS appliance, para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca -MAGAP-", de la cual resultó ganadora la empresa "Totaltek S.A.";

Que, con fecha 3 de agosto de 2010, la Comisión Técnica, suscribió el Acta de Informe de Resultados del proceso No. SIE-MAGAP-43-2010, por medio de la cual se pone en conocimiento al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, que la empresa "Totaltek S.A.", ha ofertado el precio más bajo y recomienda por esta razón la adjudicación del proceso al mencionado oferente; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 6 Numerales 1 y 17, Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Numeral 1 del y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-43-2010 para la Adquisición de ***"Un Firewall, un equipo de seguridad Web y un IPS appliance, para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca -MAGAP-",*** a la empresa "Totaltek S.A.", por haber cumplido con los requerimientos legales y reglamentarios exigidos por el Sistema Nacional de Contratación Pública; por un valor de US \$ 109.889,00 (Ciento Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América 00/100); que se pagarán de la siguiente manera: el 50% del valor total del contrato, en calidad de anticipo y , el 50% restante se cancelará una vez suscrita el Acta de Entrega-Recepción Definitiva; el plazo total para la ejecución es de treinta (30) días calendario, contados desde la suscripción del contrato.

Art. 2.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Art. 3.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica por medio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, realice la notificación con el contenido de esta resolución y la elaboración del contrato para la Adquisición de "Un Firewall, un Equipo de Seguridad Web y un IPS Appliance, para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca -MAGAP-".



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Art. 4.- Una vez entregados todos los bienes materia de este proceso, la Dirección de Gestión Informática, deberá presentar al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, un informe acerca de la ejecución del contrato.

Art. 5.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, la publicación de la presente Resolución de el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec

COMUNÍQUESE, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M a los **08 OCT 2010**

DR. RAMÓN H. ESPINEL

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA